



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 276/2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 determina que si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, el Código Civil en su artículo 30 dispone que se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 276/2022

apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala en su Disposición General Séptima señala que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Disposición General Séptima señala que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, podrá otorgar al personal académico hasta 24 meses de prórroga para la culminación de programas doctorales y hasta 24 meses para el registro de títulos en la SENESCYT. En casos excepcionales, cuando se necesite una prórroga adicional a la señalada en el inciso anterior, misma que no deberá exceder de 12 meses, el docente beneficiario deberá demostrar documentadamente que mantiene un matrícula vigente en la institución que cursa su doctorado, y que su petición de prórroga se ajuste a un caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-398-OF, de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Al respecto, sobre la base legal antes expuesta y considerando que la docente presenta las siguientes evidencias:

a) Certificado otorgado por el Doctor Bartolomé Marco Lajara, Profesor, Catedrático de Organización de Empresas de la Universidad de Alicante, España, Director y Tutor de su tesis doctoral, quien indica que





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 276/2022

los tiempos planificados originalmente para la terminación de la investigación de la Tesis Doctoral no se van a cumplir, por lo que se estima que el trabajo necesitaría una extensión aproximada de dos periodos académicos más adicionales al curso actual 2020/21, abarcando los cursos 2021/22 y 2022/23, en virtud de que el programa doctoral así lo demanda.

b) Captura del registro de actividades y Plan de Investigaciones RAPI, que establece como fecha límite del depósito de tesis el 27/05/2023.

Este Vicerrectorado se allana al criterio jurídico de Procuraduría General, toda vez que la docente ha presentado su solicitud previa al vencimiento del plazo establecido en la adenda nro. PG-0103-2021 (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0570-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

El Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, en la Disposición General Séptima, establece que el Consejo Universitario, previo

informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico, podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos.

En el caso en análisis, la Ing. Alexandra Solórzano González, Mg. solicita se le conceda una prórroga para concluir la investigación de la Tesis Doctoral, petición que sustenta con el certificado de su tutor, Bartolomé Marco Lajara.

De lo expuesto, tomando en cuenta la base legal señalada, considero que le corresponde al Vicerrectorado Académico emitir el informe pertinente para conocimiento y decisión del Consejo Universitario, así como también el pronunciamiento de la Procuraduría General, en razón del contenido de la cláusula citada de la Adenda No. 03 suscrita por la docente (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-294-OF, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

De los antecedentes expuestos, se puede evidenciar que la docente de conformidad a la disposición general séptima del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, con su última reforma de fecha 07 de diciembre del 2020, recibió autorización para una prórroga de dieciocho meses para la culminación de sus estudios doctorales, prórroga que fue legalizada mediante Adenda N° PG-0103-2021, suscrita a los 26 días del mes de marzo del 2021,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 276/2022

teniendo como plazo para la culminación de sus estudios de DOCTORADO EN EMPRESA, ECONOMIA Y SOCIEDAD, hasta el 10 de septiembre del 2022.

Sin embargo, de la documentación anexa al Oficio S/N de fecha 03 de mayo de 2022, se corrobora que la docente no va a poder cumplir con los plazos señalados en la Adenda N° PG-0103-2021, y que las razones están fuera de la responsabilidad de la becaria, siendo evidente que la calamidad vivida a nivel global por motivo de la pandemia ha retrasado varios procesos académicos y administrativos, el presente caso del docente, se ajusta a un caso fortuito o fuerza mayor establecido en el Art. 30 del Código Civil. En tal virtud, conforme al principio de favorabilidad señalado en el Art. 426 de la Constitución, en la que se indica que los servidores públicos, debemos aplicar las normas que más favorezcan a plena vigencia de los derechos, en concordancia con los principios de Juridicidad (Art. 14 COA) y al Derecho fundamental a la buena administración pública (Art. 31 COA) esta Procuraduría recomienda que al encontrarse vigente el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio del 2022, se aplique lo señalado en la Disposición General Séptima, y se otorgue a la docente Alexandra Solórzano González, una prórroga de 6 meses, por cuanto mediante Adenda PG 103-2021 se le otorgó dieciocho meses para la culminación de su programa doctoral, prórroga que comenzará desde el 11 septiembre del 2022, debiendo contar con el informe previo de la Dirección de Investigación, por cuanto aún no se encuentra vigente el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-398-OF, de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0570-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-294-OF, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que extender el plazo para que la solicitante culmine sus estudios doctorales. Por lo tanto, acogen el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a la Ing. Alexandra Solórzano González, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, una prórroga de 06 meses para la culminación de sus estudios doctorales en Empresa, Economía y Sociedad. *R*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 276/2022

Artículo 2.- Autorizar al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala la elaboración de la adenda al convenio principal solicitada por la Ing. Alexandra Solórzano González, modificando el plazo para el cumplimiento de la obligación, misma que registrará a partir del 11 de septiembre de 2022.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la peticionaria, quien suscribirá la adenda y la legalización de la prórroga concedida, en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el término de 20 días.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución a la docente Alexandra Solórzano González.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de julio de 2022.

Machala, 09 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

